



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Singapur*

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–93	3
A. Exposición del Estado examinado	5–14	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	15–93	4
II. Conclusiones y/o recomendaciones	94–100	16
Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 11º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2011. El examen de Singapur se llevó a cabo en la novena sesión, el 6 de mayo de 2011. La delegación de Singapur estuvo encabezada por el Sr. Ong Keng Yong, Embajador extraordinario en el Ministerio de Relaciones Exteriores. En su 13ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Singapur.
2. El 21 de junio de 2010 el Consejo de Derechos Humanos eligió el siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Singapur: Bahrein, Djibouti y España.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Singapur se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/SGP/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/SGP/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/SGP/3 y Corr.1).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Singapur una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Eslovenia, Irlanda, Letonia, Namibia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia y Suiza. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del EPU.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. En su declaración inicial Singapur afirmó su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos y dijo que se había esforzado por mejorar la vida de sus ciudadanos. En la actualidad los singapurenses estaban mejor educados, conectados e informados, tenían mejores viviendas, mayor esperanza de vida, mejor salud, condiciones de vida más dignas y opciones de vida mucho más amplias que en 1965, cuando se obtuvo la independencia.
6. La delegación indicó que, aunque todavía se podía mejorar, se habían hecho grandes progresos en la relativamente breve historia de Singapur. Esos progresos se habían basado en algunos principios fundamentales e interrelacionados.
7. El primer principio era el equilibrio. Los derechos conllevaban obligaciones y era inevitable que hubiese concesiones recíprocas entre diferentes tipos de derechos. Aunque todo el mundo debía respetar la normativa universal de los derechos humanos, la interpretación y la efectividad de los derechos no podía separarse de su contexto social y debían evolucionar al mismo tiempo que la sociedad.

8. El segundo principio era el establecimiento de prioridades. En Singapur, en tanto que ciudad Estado multirracial y densamente poblada, la armonía social era la base fundamental e irremplazable de la supervivencia y el desarrollo del país. Si la cohesión social se rompía, sería difícil restablecerla. Por ello, Singapur daba prioridad a la armonía social frente a otros valores.

9. El tercer principio era el pragmatismo. Singapur se centraba en la aplicación práctica de los derechos y en la manera de equilibrarlos con los imperativos económicos y la estabilidad social. Singapur dijo que no había soluciones perfectas y señaló a modo de ejemplo que, tras la independencia, se había elegido el inglés como idioma de trabajo en Singapur aunque ese no fuera el idioma materno de su población malaya, china e india. Para vivir en armonía debían aceptarse algunos límites a determinadas libertades. Por ejemplo, en Singapur se limitaba el volumen de las llamadas a la oración de las mezquitas, así como el tamaño de las barras de incienso que los budistas y los taoístas quemaban en público. Para mantener el equilibrio Singapur debía tomar opciones difíciles entre un derecho y otro y hacer los ajustes necesarios.

10. El cuarto principio era el reconocimiento de los méritos personales. Singapur, en tanto que país pequeño cuyo único recurso natural era su población, debía obtener lo mejor de cada persona, independientemente del género, la raza o cualquier otro criterio. Los programas públicos de asistencia ayudaban a poner en pie de igualdad a quienes desde el principio se encontraban en una situación socioeconómica desfavorecida.

11. El último principio era la gobernanza eficaz, sin la cual ningún otro derecho podía hacerse efectivo. La buena gobernanza era la base del progreso y la estabilidad del país y se basaba en el sentido de responsabilidad democrática y el estado de derecho, la orientación a largo plazo y la justicia social.

12. El Gobierno hacía efectiva la justicia social mediante el trato igualitario a todos los grupos y subvencionaba ampliamente la infraestructura social para facilitar la movilidad social, más que el bienestar social. Singapur consideraba que la mejor manera de empoderar a las personas era proporcionarles capacidad para valerse por sí mismas. El Gobierno prestaba asistencia específica a las personas vulnerables que, a pesar de todos sus esfuerzos, no podían mejorar su situación.

13. En el plano internacional la gobernanza eficaz significaba que Singapur cumplía responsablemente sus obligaciones internacionales. Por consiguiente, Singapur solo firmaba un tratado si estaba plenamente seguro de que podía aplicar sus disposiciones. Singapur consideraba que en 2012 estaría en condiciones de adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

14. Singapur evolucionaba y se adaptaba constantemente para mejorar su singular sociedad. El equilibrio entre los derechos y las obligaciones debía orientarse por el interés de su población y por las limitaciones que imponían la geografía, el tamaño y la sociedad de Singapur.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

15. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 54 delegaciones. Varias de ellas expresaron su agradecimiento a Singapur por su participación constructiva, su franqueza y su disposición a cooperar con el proceso del examen periódico universal y reconocieron las medidas que había adoptado para promover y proteger los derechos humanos. Se valoró positivamente el diálogo activo mantenido con la sociedad civil durante la preparación del informe nacional. Otras declaraciones que no pudieron formularse durante el diálogo interactivo debido a la falta de tiempo se publicarán en la extranet del examen periódico

universal cuando se disponga de ellas¹. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en el capítulo II del presente informe.

16. Brunei Darussalam expresó su reconocimiento a Singapur por haber realizado amplias consultas con las organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes. Felicitó a Singapur por los logros alcanzados y por su firme decisión de promover y proteger los derechos humanos de su población. Brunei Darussalam dijo que esperaba con interés poder colaborar estrechamente con Singapur en la promoción y protección de los derechos humanos en el marco de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y de la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños de esa misma asociación. Brunei Darussalam formuló recomendaciones.

17. La República Popular Democrática de Corea reconoció la naturaleza polifacética de la sociedad singapurense y las medidas positivas tomadas para garantizar la armonía racial y religiosa al tiempo que se concedía la misma importancia a la estabilidad, la igualdad y la justicia social como condiciones indispensables para el desarrollo. Elogió los logros realizados por el país en relación con los derechos económicos, sociales y culturales, como ponían de manifiesto el crecimiento económico y el mejoramiento de las condiciones de vida. La República Popular Democrática de Corea consideró que esos logros eran el resultado de la importancia que el Gobierno atribuía a los derechos humanos y formuló recomendaciones.

18. Myanmar expresó reconocimiento por el amplio proceso de consultas llevado a cabo por el Gobierno para preparar el examen. También observó que el Gobierno había tomado una serie de medidas eficaces para mantener la armonía racial y religiosa, especialmente aplicando las cláusulas constitucionales para proteger a las minorías raciales y religiosas. Reconoció las dificultades que Singapur había superado y el mejoramiento del bienestar y el disfrute por su población de los derechos humanos, incluidos los derechos de los trabajadores migratorios, mediante una mayor justicia social y la prestación de servicios públicos eficaces. Myanmar formuló una recomendación.

19. Etiopía señaló los esfuerzos realizados por Singapur para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos. Reconoció la rica tradición del país y el éxito de la coexistencia y la armonía intercultural e interreligiosa. Elogió el desarrollo económico del país y dijo que desearía saber más de esa experiencia. Pidió información sobre la manera en que Singapur había logrado garantizar el acceso equitativo a la educación para todas las comunidades y grupos lingüísticos al tiempo que establecía un sistema que fomentaba y valoraba los méritos personales. Etiopía formuló recomendaciones.

20. Lesotho acogió con satisfacción los esfuerzos realizados para proteger los derechos de los grupos especiales. Expresó aprobación por la promulgación de la Ley de enseñanza obligatoria, de 2003, que ponía de manifiesto los progresos en la esfera de la educación. Instó a la comunidad internacional a seguir apoyando los esfuerzos de Singapur para mejorar el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos. Lesotho formuló recomendaciones.

21. La República Democrática Popular Lao felicitó a Singapur por haber conseguido la estabilidad política, la igualdad y la justicia social. Señaló sus amplios progresos en materia de desarrollo económico y de lucha contra la pobreza. Puso de relieve que Singapur era

¹ Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, China, Costa Rica, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Hungría, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Maldivas, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palestina, Portugal, República de Corea, Rwanda, Senegal, Suecia, Turquía, Ucrania.

parte en varios instrumentos fundamentales de derechos humanos y elogió al país por asumir responsablemente esas obligaciones. La República Democrática Popular Lao formuló recomendaciones.

22. Camboya dijo que la sociedad multiétnica y multicultural de Singapur había vivido pacíficamente durante muchos decenios. Señaló que Singapur era reconocido como uno de los países menos corruptos del mundo. Elogió los esfuerzos realizados para mejorar el alto nivel de vida de sus ciudadanos y la situación de los derechos humanos a fin de mejorar aún más las vidas y el bienestar de sus ciudadanos, especialmente en las esferas económica, social y cultural. Recordó que Singapur participaba activamente en la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN para tratar cuestiones tales como el instrumento de la ASEAN para promover y proteger los derechos de los trabajadores migratorios.

23. Filipinas elogió los logros alcanzados por Singapur en muchas esferas socioeconómicas, como la prestación de servicios de salud y sociales, la educación y la asequibilidad de la vivienda. Señaló el compromiso del país con la buena gobernanza. Elogió la legislación recientemente aprobada para mejorar las condiciones de los trabajadores domésticos extranjeros y formuló recomendaciones.

24. La Arabia Saudita reconoció los logros alcanzados en el sector de la salud, que no solo era uno de los mejores de Asia sino que ocupaba el sexto puesto a nivel internacional, y señaló la alta esperanza de vida y la baja tasa de mortalidad infantil. La Arabia Saudita elogió a Singapur por sus impresionantes logros en la esfera del bienestar, como se indicaba en el *Informe sobre Desarrollo Humano* del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y ponía de manifiesto en la consecución de una tasa de alfabetización del 96%. La Arabia Saudita formuló recomendaciones.

25. Botswana reconoció el compromiso de Singapur con los derechos humanos y las libertades fundamentales y la adhesión a los principios de la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, lo que había contribuido a su crecimiento económico sostenido. Felicitó a Singapur por los logros alcanzados en el empoderamiento de la mujer y en la esfera de la educación, tomando como base los méritos personales. Elogió a Singapur por mantener la coexistencia pacífica de sus diversas comunidades y formuló recomendaciones.

26. Indonesia elogió el desarrollo constante y el rápido crecimiento de Singapur desde su independencia. Señaló que la tasa de alfabetización llegaba al 96% y que Singapur ocupaba una posición destacada en el índice de desarrollo humano. Indonesia dijo que el desarrollo de Singapur había elevado el nivel de vida de su población y garantizado el disfrute de los derechos humanos fundamentales. Indonesia formuló recomendaciones.

27. Tailandia reconoció la promoción por el país de la buena gobernanza y de los derechos humanos a todos los niveles y elogió el desarrollo del marco jurídico e institucional, especialmente la enmienda del Código de Procedimiento Penal. Acogió con satisfacción la promoción del acceso sin trabas a los edificios para las personas con discapacidad y observó los esfuerzos de Singapur para combatir la trata de seres humanos. Tailandia formuló recomendaciones.

28. Malasia reconoció el desarrollo socioeconómico de Singapur y la promoción y protección de los derechos en todas las esferas, especialmente en las de la salud, la educación, la vivienda y el trabajo, así como de los derechos de la mujer, el niño, los ancianos y las personas con discapacidad. Malasia expresó reconocimiento por la importancia que Singapur concedía al mantenimiento de la estabilidad política, la buena gobernanza y el bienestar económico de su población. Malasia formuló recomendaciones.

29. Viet Nam tomó nota de los cinco principios fundamentales que regían la política de derechos humanos de Singapur. Acogió con satisfacción los logros alcanzados por Singapur, especialmente en las esferas de la educación, la atención de salud y la igualdad entre el hombre y la mujer. Observó los éxitos del país en cuanto al desarrollo económico y el mejoramiento de las condiciones de vida de su población y apreció su enfoque para mantener la armonía racial y religiosa. Viet Nam formuló recomendaciones.

30. La Federación de Rusia valoró positivamente la labor de Singapur para proteger los derechos humanos. Destacó los logros realizados en cuanto al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en la educación y la salud, así como en la lucha contra la corrupción y la protección de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. La Federación de Rusia formuló una recomendación.

31. Qatar observó que Singapur había superado todas las dificultades para crear una identidad nacional y vivir en armonía, aunque era un país joven y pequeño con una población multirracial, multicultural, multirreligiosa y multilingüe. Ello había contribuido al éxito en todos los aspectos económicos, sociales y culturales y lo había convertido en un modelo para los países en desarrollo. Qatar encomió el sistema educativo, que había sido elogiado en el *Informe sobre Desarrollo Humano* de 2009. Qatar formuló recomendaciones.

32. El Pakistán acogió con satisfacción el compromiso del país con los derechos humanos y su decisión de reformar las leyes y las políticas para adaptarlas a la evolución de las aspiraciones políticas, económicas y sociales de los singapurenses. Señaló que era alentador que Singapur estuviera considerando la posibilidad de adherirse a varios tratados internacionales de derechos humanos. Observó su crecimiento económico y estabilidad social. Pidió información sobre el modelo de educación de Singapur y señaló la función del Comité Directivo Nacional de Armonía Racial y Religiosa. El Pakistán formuló una recomendación.

33. El Sudán reconoció los logros en las esferas de la estabilidad y la seguridad, que eran condiciones indispensables para el crecimiento económico y que se habían alcanzado a pesar de que Singapur era una joven ciudad Estado con una población multirracial, multirreligiosa y multilingüe. Al mismo tiempo, Singapur respetaba los derechos humanos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución. El Sudán pidió información sobre otras medidas para mejorar la protección de los grupos especiales, en particular las personas con discapacidad y los ancianos. El Sudán formuló recomendaciones.

34. Nepal elogió al país por mantener una sociedad multicultural y armoniosa respetando la diversidad. Encomió el marco constitucional y legislativo que mejoraba la protección de los derechos humanos. Nepal felicitó a Singapur por su alta posición en el índice de desarrollo humano y por su elevada esperanza de vida, su baja mortalidad infantil, sus programas para las personas de edad, la buena gobernanza y los progresos realizados en el empoderamiento de la mujer. Nepal formuló recomendaciones.

35. Djibouti elogió a Singapur por ser un modelo de éxito en el desarrollo económico y social, como ponía de manifiesto su alta tasa de alfabetización. Djibouti formuló recomendaciones.

36. Zimbabwe expresó reconocimiento a Singapur por su excepcional capacidad política, socioeconómica, tecnológica y cultural, que había garantizado la unidad y el pleno disfrute de los derechos humanos por sus ciudadanos, especialmente las mujeres, los niños, los trabajadores migratorios y las personas con discapacidad. Dijo que se podían extraer lecciones del enfoque adoptado por el país en relación con las obligaciones que le incumbían en virtud de los tratados. Zimbabwe formuló recomendaciones.

37. La India dijo que Singapur era una ciudad Estado joven con una sociedad multiétnica y multirreligiosa que había logrado transformarse en una economía avanzada en un breve período de tiempo. La India dijo que era alentador observar la reciente liberalización del marco regulatorio en cuanto a la expresión de opiniones políticas, en particular las películas de carácter político y la propaganda electoral en Internet. La India instó al Gobierno a que siguiera ampliando esas iniciativas, en particular en la esfera de la reglamentación de los medios de comunicación. La India pidió más información sobre la manera en que Singapur se estaba preparando para el envejecimiento de la población y formuló recomendaciones.

38. Marruecos señaló que Singapur era un modelo de desarrollo y éxito económico. Observó que, desde la independencia, los gobiernos de Singapur habían sabido adaptar las políticas a su sociedad multirreligiosa y multicultural. Señaló los logros de Singapur en relación con el índice de desarrollo humano, las tasas de alfabetización y los bajos niveles de corrupción. Marruecos formuló una recomendación.

39. Belarús observó los logros alcanzados por Singapur, especialmente en la protección de los derechos sociales, económicos y culturales. Señaló el considerable éxito obtenido en la lucha contra la corrupción, el analfabetismo y el desempleo, así como en la provisión de vivienda adecuada a su población. También elogió el sistema de salud de Singapur y se refirió a los progresos realizados en varias esferas, como las relativas al envejecimiento de la población, los derechos del niño y la armonía interétnica e interreligiosa. Belarús formuló recomendaciones.

40. Omán observó que Singapur era un Estado pequeño con una alta densidad de población. Aunque sus ciudadanos tenían diferentes orígenes étnicos y religiosos, Singapur había logrado la armonía, la coexistencia y la cohesión gracias a sus políticas y a la gestión de las relaciones entre las religiones y las etnias. Señaló que Singapur había desarrollado sus políticas económicas, sociales y culturales para lograr un alto nivel de vida y de desarrollo humano. Omán formuló recomendaciones.

41. Sudáfrica señaló que en el informe de Singapur se destacaba la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y elogió los progresos realizados en la educación, la salud, la vivienda, el empleo y la seguridad social. Alentó a Singapur a mantener ese enfoque. Pidió información sobre el proceso y los plazos para adherirse a varios tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. Sudáfrica formuló recomendaciones.

42. Los Emiratos Árabes Unidos observaron los logros alcanzados, especialmente en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales. Valoraron enormemente la importancia atribuida a los sectores de la salud y la educación como base para avanzar en el desarrollo humano. El sistema educativo del país se había convertido en un modelo, como habían señalado algunas organizaciones internacionales en un informe especial sobre la salud en el mundo publicado por la Organización Mundial de la Salud. Los Emiratos Árabes Unidos formularon recomendaciones.

43. Bhután observó con reconocimiento el desarrollo del país, que había aumentado el nivel de vida de sus ciudadanos y garantizado el disfrute de los derechos fundamentales, especialmente los derechos de los grupos más vulnerables como las mujeres, los niños, los trabajadores migratorios, las personas con discapacidad y las personas de edad. Buthán destacó el objetivo de Singapur de ser una sociedad inclusiva para las personas con discapacidad y formuló recomendaciones.

44. Sri Lanka observó las amplias consultas que había realizado el país con los interlocutores locales y las fuentes no gubernamentales en relación con el examen. Elogió los enormes avances realizados por el país desde 1965 para mejorar la alfabetización, transformar su economía y aumentar el producto interno bruto *per capita*. Encomió los sistemas de salud y educación de Singapur, así como el establecimiento del Comité

Permanente Ministerial para la Gestión de los Trabajadores Extranjeros. Sri Lanka formuló recomendaciones

45. Singapur dijo que el Gobierno estaba firmemente decidido a atender las necesidades de todos los ciudadanos, reconoció las necesidades especiales de algunos grupos sociales, como los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los ancianos, y dijo que el objetivo era proporcionarles los medios para que pudieran mejorar sus vidas por sí mismos y ser autosuficientes. Singapur cumplía las obligaciones que le incumbían con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, como demostraban los progresos concretos realizados en la protección y el fomento de la situación de esos grupos y los resultados obtenidos.

46. Singapur se refirió a las cuestiones planteadas en relación con los niños. En cuanto a la enseñanza obligatoria, explicó que todos los niños, incluidos los niños con discapacidad, tenían acceso a la educación de calidad. Los niños con discapacidad severa que no podían asistir a las escuelas normales asistían a escuelas de educación especial supervisadas por el Ministerio de Educación. Respecto de la edad de responsabilidad penal, Singapur aseguró que sus leyes tenían en cuenta la capacidad de entendimiento de los niños de entre 7 y 12 años que habían cometido un delito. El sistema de justicia juvenil era restaurativo y posibilitaba las intervenciones tempranas. En cuanto al castigo corporal, Singapur hacía hincapié en las formas positivas de disciplina. Por lo tanto, los castigos corporales no eran frecuentes y se imponían únicamente como último recurso y en base a reglamentaciones, directrices y procedimientos estrictos.

47. Singapur aseguró que revisaba periódicamente las reservas y declaraciones presentadas a la Convención sobre los Derechos del Niño y a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y que, por ejemplo, estaba revisando el alcance de sus reservas a esta última Convención. Singapur defendía la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres sobre la base de los méritos personales. La igualdad de todos ante la ley estaba consagrada en el artículo 12 de la Constitución. Los derechos de la mujer también estaban protegidos por otras leyes, como la Ley del empleo, el Código Penal y la Carta de Derechos de la mujer.

48. Respecto de las cuestiones relacionadas con la mujer, la delegación dijo que la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluida la relación entre el derecho islámico y el derecho civil, se examinaba continuamente. La práctica del derecho musulmán en Singapur era progresiva y respondía a la evolución del contexto social. El Gobierno había aplicado las observaciones finales del Comité mediante la realización de estudios sobre jurisprudencia y legislación comparadas de otros países, especialmente sobre la legislación en materia de género y de la familia en países islámicos. La delegación dijo que Singapur proporcionaría una actualización de esos estudios en su cuarto informe periódico, que presentaría al Comité en su 49º período de sesiones en julio de 2011.

49. Singapur subrayó que las leyes que protegían a la mujer eran amplias. Por lo que se refería al acoso sexual, Singapur disponía de leyes que podían utilizarse para enjuiciar esos actos en los casos que correspondiera. Respecto de la violación conyugal, Singapur dijo que se había reformado recientemente el Código Penal para proteger a las mujeres cuyos matrimonios estaban a punto de fracasar o habían fracasado.

50. Singapur reiteró su compromiso de proteger la libertad de religión de todos. Ninguna persona estaba en desventaja por cuestiones de raza, idioma o religión. La armonía racial y religiosa se defendía mediante una combinación de medidas institucionales, comunitarias y jurídicas.

51. Singapur explicó la importancia que atribuía a la seguridad social y a la asistencia social mediante la atención de salud, la vivienda pública, el ahorro obligatorio a través del Fondo Central de Previsión Social, y el Plan Asistencial. Dijo que en 2005 se había creado un fondo de dotación de asistencia comunitaria que prestaba asistencia financiera sostenible a los programas destinados a ciudadanos con ingresos bajos y servía de red última de seguridad social para quienes hacían frente a dificultades económicas.

52. Singapur era consciente de los problemas que planteaba el envejecimiento de la población, por lo que había establecido un Comité Ministerial sobre el Envejecimiento. El Comité se encargaba de velar por el empleo y la seguridad económica, la atención de salud holística y asequible y la atención a los ancianos, y promovía el envejecimiento en el hogar y el envejecimiento activo. En cuanto a la discapacidad, Singapur señaló que el Plan de Mejoras de la Accesibilidad 2007-2011, que tenía un alcance amplio y en el que participaban múltiples interesados, hacía hincapié en la intervención temprana, la educación, las oportunidades de empleo, los servicios comunitarios y los programas para los cuidadores.

53. Respecto de los trabajadores migratorios, Singapur aseguró que prestaba mucha atención al bienestar de esos trabajadores, mediante el examen periódico de la legislación, su aplicación efectiva, la educación regular y la divulgación. Por ejemplo, recientemente se había hecho más estricta la normativa sobre contratación para reducir la explotación por las agencias de empleo. También se exigía a los empleadores que proporcionaran a esos trabajadores vivienda adecuada, tiempo de descanso suficiente y tratamiento médico adecuado y que pagaran los salarios acordados. Esos esfuerzos estaban coordinados por un comité directivo ministerial. Entre las medidas específicas para hacer frente a la vulnerabilidad de los trabajadores domésticos migratorios figuraban la elevación de las penas máximas previstas en el Código Penal y la ampliación de la cobertura de los derechos con arreglo a la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo concretas de los trabajadores migratorios.

54. Respecto de las restricciones impuestas a los trabajadores domésticos extranjeros para casarse con singapurenses y la obligación de someterse a reconocimientos médicos periódicos, la delegación dijo que Singapur, debido a sus limitaciones de espacio, no podía permitirse acoger grandes cantidades de migrantes de manera permanente. A los trabajadores migratorios se les proporcionaba toda la protección jurídica que necesitaban para ganarse la vida. Sin embargo, la mayoría de los trabajadores migratorios eran conscientes de que iban a Singapur a trabajar y no a establecerse allí definitivamente.

55. Singapur dijo que estaba firmemente decidido a luchar contra la trata de personas y destacó el enfoque adoptado para ello con los homólogos extranjeros y las ONG denominado de las cuatro "P", a saber, prevención efectiva, procesamiento activo, protección de las víctimas y proactiva solución del problema. En concreto, Singapur aclaró que las víctimas de la trata no eran procesadas por delitos relacionados con la inmigración u otros delitos. Se habían establecido procedimientos para determinar si una persona era víctima de la trata y, en esos casos, se le prestaba asistencia a través de una dependencia específica especialmente capacitada para identificar y ayudar a las víctimas de la trata con fines sexuales. Singapur había creado un equipo de tareas interinstitucional al que se le había encargado que elaborase un plan nacional de acción y que estaba examinando la posibilidad de que Singapur se adhiriese al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

56. Kazajstán observó los logros realizados por Singapur para alcanzar la estabilidad, la igualdad y la justicia social y se refirió a la prioridad que el país atribuía al mantenimiento de la armonía racial y religiosa. Elogió a Singapur por alentar la ciudadanía activa y por haber establecido para ello un organismo público. Kazajstán también encomió a Singapur por cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud de los tratados y formuló una recomendación.

57. Eslovenia acogió con satisfacción la firme decisión del Gobierno de mejorar la protección de los grupos vulnerables, en particular las personas con discapacidad y los ancianos. Eslovenia elogió a Singapur por haber logrado la coexistencia pacífica de su población. Observó que para ello se habían reducido de manera considerable las libertades de reunión y de expresión, y que las restricciones en las declaraciones públicas sobre cuestiones relativas al origen étnico, el idioma, la raza, la religión y otras cuestiones políticamente sensibles eran considerables. Eslovenia formuló recomendaciones.

58. Finlandia elogió los esfuerzos de Singapur para promover la buena gobernanza y el estado de derecho y prevenir y combatir la corrupción. Acogió con satisfacción la invitación cursada al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y lo alentó a que cursara más invitaciones. Preguntó si Singapur estaba tomando medidas para ratificar otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y si estaba considerando la posibilidad de adoptar medidas para cumplir las normas internacionales de derechos humanos relativas a la pena de muerte. Finlandia formuló recomendaciones.

59. Timor-Leste elogió a Singapur por sus logros para proporcionar a los ciudadanos un elevado desarrollo económico y social, desarrollar el capital humano y establecer y mantener un Gobierno transparente. Observó que Singapur no había ratificado la mayoría de los tratados fundamentales de derechos humanos y que no había previsto la creación de una institución nacional de derechos humanos. Timor-Leste formuló recomendaciones.

60. Argelia observó con reconocimiento el nivel de desarrollo del país, que había tenido consecuencias positivas en muchas esferas relacionadas con los derechos humanos. Acogió con satisfacción la reciente reforma constitucional que abría el país a los medios de comunicación social. Valoró el empeño del Gobierno en promover la armonía. Observó los progresos en la situación de la mujer y el positivo desarrollo económico y social. Argelia formuló recomendaciones.

61. Cuba acogió con satisfacción el compromiso del país con la promoción de los derechos humanos. Destacó la diversidad cultural, religiosa y étnica de Singapur, que había contribuido a su elevado desarrollo económico y social. Cuba señaló que Singapur se había esforzado para mejorar la situación de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los civiles y políticos, especialmente en relación con grupos concretos y en esferas tales como la educación, la salud y la seguridad social. Cuba formuló recomendaciones.

62. El Canadá felicitó a Singapur por haber ratificado el Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores y acogió con satisfacción la intención del país de firmar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Expresó reconocimiento por la labor de Singapur en apoyo de los derechos humanos en el marco de la ASEAN. Observó que seguía habiendo problemas respecto de las libertades de expresión y de reunión; los trabajadores migratorios y la mujer; los castigos corporales; la pena de muerte; y los procedimientos judiciales. También señaló la falta de una institución nacional de derechos humanos y de un órgano electoral independiente. El Canadá formuló recomendaciones.

63. La República Checa expresó reconocimiento por la participación de Singapur en el proceso de examen y acogió con satisfacción el detallado informe. La República Checa formuló recomendaciones.

64. La República de Moldova elogió a Singapur por su firme decisión de promover y proteger los derechos humanos. Consideró que la elaboración de varias estrategias sectoriales relativas a los niños era un aspecto positivo. Acogió con satisfacción los esfuerzos para dar plena efectividad al principio de igualdad entre el hombre y la mujer. La República de Moldova formuló recomendaciones.

65. Mozambique observó que la convivencia entre diferentes comunidades en Singapur había dado lugar a progresos políticos, sociales y económicos excepcionales. Puso de relieve el compromiso de Singapur con el laicismo y con el principio de igualdad, y acogió con satisfacción la reforma del Código Penal para incluir a los nacionales que explotaran sexualmente a menores. Alentó a Singapur a ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, entre otros instrumentos.

66. Uzbekistán señaló la labor sistemática realizada por Singapur para promover los derechos humanos. Acogió con satisfacción los resultados positivos en la protección de los derechos de la mujer, del niño, de los ancianos y de las personas con discapacidad, y la protección del derecho a la educación, la salud y el trabajo. Destacó la intención de Singapur de intensificar sus esfuerzos en la esfera de los derechos humanos.

67. Egipto valoró la importancia que daba Singapur al cumplimiento de las leyes relativas a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, al tiempo que mantenía un equilibrio entre todos los derechos. Egipto tomó nota de la labor encaminada a promover la igualdad entre los géneros y empoderar a la mujer, que prestaba especial atención a la lucha contra la violencia en el hogar. Dijo que desearía que se explicaran con más detalle las medidas tomadas para proteger a los niños víctimas de la explotación. Egipto formuló recomendaciones.

68. Honduras observó la firme decisión de Singapur de proteger los derechos humanos y destacó el sistema educativo, el sistema de salud y la protección que se proporcionaba a las víctimas de la trata. Honduras dijo que compartía la preocupación expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que las mujeres y las niñas víctimas de la trata no debían ser penalizadas por infracciones relacionadas con la migración. También observó los esfuerzos de Singapur para mejorar la situación de los trabajadores domésticos extranjeros. Honduras preguntó por la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

69. Ghana elogió a Singapur por el mejoramiento del nivel de vida de su población. Observó con interés los progresos económicos y sociales realizados y encomió su firme decisión de promover los derechos sociales y culturales. Elogió los amplios sistemas de educación y de salud de Singapur. Valoró positivamente la alta tasa de empleo del país, así como las iniciativas para promover el avance de los derechos de la mujer. Ghana formuló una recomendación.

70. Swazilandia observó que la Constitución de Singapur consagraba una serie de derechos fundamentales e imponía al Gobierno la obligación de proteger a los pueblos indígenas. Observó que Singapur se basaba en el estado de derecho para garantizar la estabilidad, la igualdad y la justicia social. Elogió a Singapur por haber ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos y por sus avanzados sistemas económico, educativo y de salud. Swazilandia formuló recomendaciones.

71. El Japón elogió los muchos logros realizados para garantizar los derechos sociales de la población, como ponían de manifiesto la alta tasa de educación y la baja tasa de desempleo. Sin embargo, el Japón expresó preocupación por la situación de los trabajadores

extranjeros, especialmente los trabajadores domésticos extranjeros. Subrayó la importancia de que hubiera una corriente de información libre para promover la diversidad de ideas, que era un aspecto fundamental de la democracia, y observó que los medios de comunicación estaban estrictamente regulados. El Japón pidió información sobre las medidas adoptadas para garantizar la libertad de prensa y formuló una recomendación.

72. Francia lamentó que la pena de muerte siguiera vigente en Singapur, así como la falta de transparencia sobre las ejecuciones y las condenas. Valoró positivamente que Singapur tuviera previsto adherirse a varios instrumentos de derechos humanos. Expresó preocupación por la falta de una disposición constitucional que garantizara la igualdad entre los géneros. Acogió con satisfacción que ya no se aplicara la disposición del Código Penal que penalizaba la homosexualidad. Francia lamentó que los azotes se siguieran considerando una forma de castigo y formuló recomendaciones.

73. Suiza acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Singapur para mantener la coexistencia pacífica entre sus diversas comunidades. Expresó preocupación por el uso de los castigos corporales en el sistema educativo. También expresó preocupación por la limitación del derecho de los singapurenses a expresar pacíficamente sus opiniones y participar en la vida pública. Suiza formuló recomendaciones.

74. Polonia expresó reconocimiento por la cooperación de Singapur con los procedimientos especiales. Señaló con preocupación que Singapur seguía sin ser parte en varios tratados fundamentales de derechos humanos. Acogió con satisfacción la labor realizada para proteger los derechos de los niños y expresó preocupación por el hecho de que la Convención sobre los Derechos del Niño no se aplicara plenamente. Polonia formuló recomendaciones.

75. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción que Singapur apoyara la creación de un mecanismo de derechos humanos en la ASEAN. También celebró la decisión adoptada en 2008 de autorizar al menos un lugar para hacer efectiva la libertad de reunión y de expresión en Singapur, el denominado rincón de los oradores (Speaker's Corner). El Reino Unido consideró que Singapur podía ser una nación prominente en la defensa de la democracia y los derechos humanos, así como en las actividades económicas. El Reino Unido dijo que confiaba en que se hicieran progresos en la esfera de la libertad de expresión y en relación con la abolición de la pena de muerte y formuló recomendaciones.

76. Trinidad y Tabago se refirió a la importancia que Singapur concedía al mantenimiento de la estabilidad social y política, así como a su firme decisión de proteger los derechos humanos, como demostraba su adhesión a varios instrumentos de derechos humanos. Trinidad y Tabago elogió los logros en la esfera del bienestar, especialmente en la educación, la salud, la igualdad entre los géneros y los derechos de las personas con discapacidad. Trinidad y Tabago formuló recomendaciones.

77. El Iraq expresó reconocimiento por los esfuerzos realizados para seguir mejorando la protección de todos los grupos especiales en el país y acogió con satisfacción los éxitos en la mejora del nivel de vida, en particular mediante la labor de protección del niño y las leyes y programas para apoyar la igualdad entre el hombre y la mujer. Todo ello demostraba la voluntad del Gobierno de promover y proteger los derechos humanos, respetando en todo momento la diversidad religiosa y étnica. El Iraq alentó a Singapur a pedir asistencia técnica a la comunidad internacional para seguir promoviendo los derechos humanos sobre el terreno. El Iraq formuló una recomendación.

78. Jordania elogió a Singapur por los sinceros esfuerzos que estaba realizando para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos y las libertades fundamentales. Jordania observó la labor realizada para fortalecer el marco institucional, en particular mediante la creación de órganos tales como el Consejo Nacional de la Familia, la Oficina

Central de Orientación a la Juventud y la Oficina del Defensor del Pueblo. Jordania dijo que confiaba en que Singapur considerara la posibilidad de adherirse a varios instrumentos internacionales y formuló recomendaciones.

79. El Afganistán reconoció los avances positivos en la protección de los derechos humanos en Singapur y formuló recomendaciones.

80. El Líbano elogió los logros realizados en la esfera del desarrollo humano, especialmente en la educación y el sistema de atención de salud. Aunque consideró que todavía quedaban problemas por resolver, el Líbano pidió información sobre las medidas adoptadas o previstas para garantizar los derechos básicos de los trabajadores domésticos y que las mujeres pudiesen disfrutar de los mismos derechos que los hombres en la esfera del empleo.

81. Singapur, en respuesta a las preguntas sobre la prisión preventiva, afirmó que esa medida solo se utilizaba como último recurso y en circunstancias muy excepcionales y con las debidas garantías procesales. Por ejemplo, el detenido tenía derecho a conocer los cargos que se le imputaban y a impugnar la orden de detención, con la asistencia de un abogado, ante un comité independiente. La judicatura podía comprobar que se habían observado las garantías procesales. Respecto de la pregunta formulada sobre las razones de que el examen judicial en el marco de la Ley de seguridad del Estado se limitara a las cuestiones de procedimiento, la delegación señaló que en muchas jurisdicciones las cuestiones de seguridad nacional no eran materia justiciable. Todos los detenidos recibían un trato humano y podían ser visitados periódicamente por sus familiares y acceder a programas de rehabilitación. Las leyes sobre la prisión preventiva eran importantes para solucionar problemas de seguridad para los que no estaban adaptadas las medidas habituales de mantenimiento del orden público, como la delincuencia organizada y las actividades terroristas.

82. Respecto de la cuestión sobre la orientación sexual, Singapur afirmó que todas las personas eran libres de practicar sus modos de vida y que el reconocimiento y el éxito se basaban en los méritos personales. Las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales no tenían que ocultar su orientación sexual por miedo a perder sus trabajos o a ser perseguidos. Toda persona despedida de manera improcedente podía interponer un recurso legal. Respecto de la pregunta formulada acerca de si se iban a despenalizar determinados actos homosexuales, la delegación dijo que esa cuestión se había debatido ampliamente, en particular en el Parlamento, y que se había adoptado la decisión de mantener la situación actual. Gran parte de la población de Singapur seguía siendo conservadora y ese hecho no se podía cambiar únicamente con medidas legislativas. Se señaló no obstante que la policía no velaba prácticamente por el cumplimiento de esa disposición, a menos que se infringiesen otras leyes, como las relativas al comportamiento público indecente o a la pedofilia.

83. Por lo que se refería a la cuestión de las reclusas, Singapur aseguró que había medidas para proteger su seguridad y reconocer sus necesidades especiales. Singapur seguiría trabajando para adoptar un enfoque que tuviera en cuenta las cuestiones de género.

84. Respecto de las preguntas relativas a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Singapur explicó que, al adoptar una decisión sobre el equilibrio óptimo entre el ejercicio de los derechos políticos y la estabilidad, se había considerado que esta última era prioritaria, ya que Singapur tenía una población diversa y estaba densamente poblada. Generalmente, las reuniones relacionadas con la defensa de una causa debían ser autorizadas. El proceso de inscripción de sociedades era sencillo y transparente y las solicitudes de inscripción no solían denegarse. Todo ello creaba un clima social en el que la sociedad civil podía desarrollarse pacíficamente.

85. En cuanto a la libertad de prensa, Singapur señaló que la libertad de expresión estaba garantizada por la Constitución. En tanto que economía basada en los conocimientos, los medios de comunicación locales solo formaban parte de la cosmopolita y activa prensa de Singapur. Asimismo, Singapur era uno de los países más conectados del mundo. La cuestión que realmente se planteaba era la de una prensa responsable. La función de los medios de comunicación como foro neutral en el que se informaba de manera plena e imparcial se basaba en el marco normativo del país. Los periódicos solo habían sido demandados en acciones civiles por difamación o injurias, acciones que eran normales en los países en los que regía el *common law*. La libertad de prensa en una democracia sana no debía permitir que se formularan acusaciones difamatorias de corrupción política o parcialidad judicial ni mentiras que dañaran la reputación. En los 40 años transcurridos desde la independencia de Singapur ningún periódico había sido objeto de actuaciones penales por difamación.

86. Por lo que se refería a la reglamentación sobre las declaraciones acerca de cuestiones raciales y religiosas, el enfoque de Singapur era utilizar la persuasión moral en el marco del estado de derecho. La ley se utilizaba solo como último recurso.

87. Respecto de la pena capital, Singapur reiteró la ausencia de consenso internacional a favor o en contra de la pena de muerte, incluida la pena de muerte preceptiva. Singapur consideraba que la pena capital era una cuestión de justicia penal. Esa pena solo se imponía para los delitos más graves, tras el debido proceso judicial y de conformidad con la ley. La mayoría de los singapurenses estaba a favor de su aplicación. Singapur tenía una de las tasas de homicidio y de consumo de heroína más bajas de todo el mundo. Las estadísticas sobre las ejecuciones eran públicas.

88. Singapur destacó que el uso que se hacía en el país de los castigos corporales se enmarcaba en las normas internacionalmente aceptadas. El castigo corporal solo estaba autorizado en una lista concreta de delitos graves y no se imponía a la ligera, sino que su imposición estaba sujeta a restricciones y condiciones precisas. Respecto de la cuestión sobre los inmigrantes ilegales, Singapur observó que, debido a su escasa superficie, sería imprudente ignorar a quienes entraban y permanecían en el país ilegalmente. En 1989, cuando el Gobierno ofreció una amnistía antes de que entrara en vigor una nueva ley relativa a los castigos corporales para los delitos de inmigración, más de 12.000 personas se acogieron a ella.

89. Respecto de las sugerencias de que se estableciera una institución independiente de derechos humanos, Singapur aseguró que estaba firmemente decidido a dar plena efectividad a los derechos humanos en el país mediante formas de protección superpuestas y que se reforzaran unas a otras. Aunque Singapur no era parte en ningún instrumento que estableciera procedimientos de comunicaciones individuales, en los casos apropiados se podían interponer recursos ante los tribunales nacionales. Las medidas jurídicas de reparación se complementaban con otras medidas no jurídicas apropiadas previstas tanto en el sector público como en el privado. También existía un mecanismo consultivo interinstitucional sobre derechos humanos. En el plano regional, Singapur colaboraba estrechamente con la ASEAN, en particular en el marco de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos y de la Comisión para la Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños de esa asociación. A través de esos mecanismos Singapur compartía sus mejores prácticas y las lecciones aprendidas sobre la manera de mejorar la protección de los derechos.

90. En cuanto a la cuestión de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales, Singapur observó que había recibido varias visitas, por ejemplo la del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en 2010. Singapur estaba dispuesto a seguir examinando esta cuestión y dijo que las solicitudes de visita se considerarían en función de la

justificación de cada propuesta. También había respondido a los cuestionarios y a las comunicaciones de los procedimientos especiales.

91. Respecto de la comisión electoral independiente, Singapur señaló que la cuestión esencial era determinar si había un organismo que realizara sus funciones de manera imparcial y transparente y que tuviera la confianza de los ciudadanos. Singapur tenía un Departamento Electoral compuesto por funcionarios que realizaban su labor de manera objetiva y de acuerdo con la ley. Esos funcionarios eran nombrados y promovidos de conformidad con las normas de la función pública a fin de garantizar su imparcialidad en el ejercicio de sus funciones y evitar las injerencias políticas.

92. Por último, Singapur aseguró que el Gobierno seguiría buscando la participación de la sociedad civil en el seguimiento del examen periódico universal, tal como lo había hecho para preparar el informe nacional. Por lo que se refería a la adhesión a otros tratados de derechos humanos, la prioridad de Singapur era el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones que le incumbían en virtud de los tratados. Singapur hizo hincapié en que la no adhesión a un tratado concreto no significaba que en la práctica sus políticas no estuvieran ya ampliamente en conformidad con sus disposiciones. Singapur confirmó su intención de ratificar el próximo año la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como de examinar la posibilidad de adherirse a otros instrumentos, entre ellos la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

93. Singapur dijo que apreciaba la oportunidad que había tenido de participar en el proceso de examen y agradeció a todas las delegaciones sus comentarios y recomendaciones. Dijo que los estudiaría con un espíritu positivo y teniendo debidamente en cuenta las necesidades de armonía social y las aspiraciones de sus ciudadanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

94. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Singapur y cuentan con su apoyo:**

94.1 **Proseguir su compromiso de mejorar las vidas de sus ciudadanos mediante la prestación de los mejores servicios de educación, vivienda y atención médica, que han obtenido justamente el reconocimiento internacional (Brunei Darussalam);**

94.2 **Seguir adoptando medidas positivas para mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en las esferas de la salud, la educación y la atención de las personas con discapacidad (República Popular Democrática de Corea);**

94.3 **Seguir aplicando programas y medidas para lograr el acceso universal de la población a sus excelentes servicios de educación y de salud y mantener el nivel más alto posible de calidad de esos servicios (Cuba);**

94.4 **Mantener su compromiso de prestar asistencia para la escolarización de los niños pobres y garantizar su atención de salud (Omán);**

94.5 **Proseguir sus esfuerzos para proporcionar atención de salud (Arabia Saudita);**

94.6 **Proseguir sus planes para garantizar el derecho a la educación (Arabia Saudita); continuar el programa de impartición de educación de calidad,**

incluidas nuevas inversiones en el desarrollo de la educación (Zimbabwe); proseguir los esfuerzos para desarrollar y mejorar la calidad de la educación a fin de preservar la dignidad humana y el desarrollo en el país (Qatar);

94.7 Seguir adoptando políticas eficaces y otras medidas para garantizar una vivienda adecuada a sus ciudadanos, especialmente a los grupos de ingresos más bajos (Malasia);

94.8 Seguir aplicando en el país sus estrategias y planes socioeconómicos y de desarrollo (Cuba);

94.9 Seguir adoptando medidas activas e innovadoras para garantizar políticas de desarrollo sostenible relacionadas con la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales (República Popular Democrática de Corea);

94.10 Aprovechar los resultados logrados y adoptar medidas adicionales para garantizar los derechos económicos y sociales fundamentales, por ejemplo la educación y la salud, en particular para las personas con discapacidad, las personas con ingresos más bajos y las personas que viven con el VIH/SIDA (Botswana);

94.11 Proseguir los esfuerzos en curso para seguir promoviendo los derechos de las personas con discapacidad (Afganistán);

94.12 Seguir protegiendo a los grupos especiales, como las personas con discapacidad y los ancianos, y mejorando su situación (Omán);

94.13 Proseguir sus esfuerzos para proteger los derechos de grupos concretos, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y los trabajadores migratorios (Brunei Darussalam);

94.14 Seguir intensificando los esfuerzos para proteger los derechos de los trabajadores extranjeros (India);

94.15 Proseguir los esfuerzos para promover la dignidad y la seguridad de los trabajadores migratorios, en particular mediante la adopción de medidas institucionales y legislativas apropiadas (Nepal);

94.16 Seguir reforzando las medidas para promover los derechos humanos de los trabajadores domésticos migratorios, en particular tratando de mejorar aún más las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos en Singapur (Filipinas);

94.17 Considerar la posibilidad de aumentar la cooperación con los países de origen de los trabajadores migratorios, en particular perfeccionando el proceso para proteger a esos trabajadores de la explotación, con miras a gestionar mejor la amplia serie de problemas que se plantean al ocuparse de los trabajadores migratorios (Malasia);

94.18 Proseguir la colaboración positiva con los países vecinos para combatir la trata de personas (Indonesia); proseguir la participación y coordinación positivas con los países vecinos en el contexto de la lucha contra la trata de seres humanos (Emiratos Árabes Unidos);

94.19 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Belarús y Filipinas);

94.20 Seguir aplicando nuevas medidas para reforzar la armonía entre las diferentes comunidades étnicas y religiosas (Viet Nam); proseguir la positiva política de garantizar la armonía interétnica e interreligiosa en Singapur (Federación de Rusia); proseguir los esfuerzos para adoptar y aplicar medidas adicionales para reforzar la armonía y la cohesión social entre los diferentes grupos étnicos del país (Qatar); proseguir la labor cívica en todos los niveles, en particular a nivel local, para promover la armonía racial y religiosa (Pakistán);

94.21 Proseguir los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos preservando la institución de la familia en todos sus aspectos, y la tolerancia religiosa (Indonesia);

94.22 Proseguir los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos preservando la institución de la familia en todos sus aspectos, y la tolerancia religiosa, otorgar prioridad al mantenimiento de la armonía racial y religiosa mediante la difícil gestión de las relaciones entre las diferentes razas y religiones, y compartir con otros países las prácticas óptimas en relación con la promoción de la tolerancia racial y religiosa (Argelia);

94.23 Proseguir los esfuerzos para aumentar la representación de la mujer en los altos cargos de la administración pública, incluidos el servicio diplomático, la judicatura y las instituciones educativas, así como en el sector privado (República de Moldova);

94.24 Proseguir los esfuerzos para mejorar la condición jurídica de la mujer a fin de que pueda alcanzar todo su potencial y contribuir al desarrollo social y económico del país (Argelia);

94.25 Seguir desarrollando los marcos jurídico e institucional para promover y proteger los derechos humanos (Afganistán); considerar la posibilidad de seguir desarrollando los marcos jurídico e institucional en relación con la promoción y protección de los derechos humanos en el país (Malasia); seguir desarrollando los marcos institucional y jurídico en relación con los derechos humanos (Jordania);

94.26 Seguir trabajando para reforzar las instituciones nacionales de derechos humanos, al tiempo que se consolidan los logros alcanzados en la esfera de los derechos humanos (Nepal); seguir reforzando sus instituciones de derechos humanos y elaborar nuevas medidas para garantizar la aplicación efectiva de sus mandatos (Lesotho);

94.27 Proseguir su cooperación con las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales para desarrollar los marcos jurídico e institucional en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos en Singapur (República Democrática Popular Lao);

94.28 Proseguir la política establecida de estudiar y revisar su posición respecto de la ratificación de instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos (Etiopía); seguir realizando amplios exámenes y estudios de la legislación existente y del nivel de preparación, con miras a adherirse a los instrumentos internacionales de derechos humanos que considere apropiados en el contexto de sus marcos institucional y jurídico, sus recursos y sus prioridades nacionales (Indonesia);

94.29 Seguir adoptando medidas apropiadas para ratificar los instrumentos de derechos humanos mencionados en el párrafo 158 del informe nacional (Buthán);

- 94.30 Adoptar medidas concretas y apropiadas encaminadas a la ratificación y la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos (Viet Nam);
- 94.31 Proseguir la vía de alineamiento de su legislación nacional con las obligaciones internacionales que le incumben en virtud de los instrumentos en que Singapur es parte (Afganistán);
- 94.32 Intensificar las medidas para prestar asistencia, cuidado y apoyo a las personas que viven con el VIH/SIDA, o que corren el riesgo de infectarse, mediante un mejor acceso a los servicios de prevención, tratamiento y asesoramiento (Trinidad y Tabago);
- 94.33 Continuar sus esfuerzos para seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos y las libertades (Sri Lanka);
- 94.34 Recabar la participación de la sociedad civil en el proceso de seguimiento del examen periódico universal (Polonia);
- 94.35 Establecer un proceso eficaz e inclusivo para hacer el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del examen periódico universal (Viet Nam).
95. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Singapur y cuentan con el apoyo del país, que considera que ya se han aplicado o que están en proceso de aplicación:
- 95.1 Mantener el impulso dado a las positivas políticas sociales relativas a la atención de salud (Afganistán);
- 95.2 Acelerar la aplicación de las recomendaciones que figuran en el Plan de Mejoras de la Accesibilidad 2007-2011 para mejorar las vidas de las personas con discapacidad (Buthán);
- 95.3 Acelerar la aplicación efectiva de las recomendaciones formuladas en el Plan de Mejoras de la Accesibilidad 2007-2011 del Ministerio de Desarrollo Comunitario, Juventud y Deportes y el Consejo Nacional del Servicio Social para examinar y planificar servicios para las personas con discapacidad (Sudán);
- 95.4 Intensificar los esfuerzos en la lucha contra la trata de seres humanos (Belarús);
- 95.5 Tomar medidas adicionales para preservar la armonía interétnica e interreligiosa en el país (Belarús);
- 95.6 Compartir con otros países las experiencias positivas y las prácticas idóneas en relación con la tolerancia racial y religiosa (Zimbabwe);
- 95.7 Intensificar sus esfuerzos para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, entre otras cosas apoyando y promoviendo el empoderamiento de la mujer, y mediante el fomento de la capacidad, la capacitación respecto de las cuestiones de género y la concienciación de los ciudadanos (Indonesia);
- 95.8 Hacer lo necesario para que la igualdad entre los géneros esté consagrada en la Constitución (Francia);
- 95.9 Adoptar nuevas medidas para aumentar la representación de la mujer en altos cargos en los sectores público y privado (Sudáfrica); intensificar los esfuerzos para aumentar la participación de la mujer en el proceso de adopción

de decisiones en los sectores público y privado, de conformidad con los progresos alcanzados en la esfera de la educación de la mujer (Emiratos Árabes Unidos); prestar la atención necesaria a la promoción de la representación de la mujer en los cargos directivos en los sectores público y privado (Argelia);

95.10 Tomar medidas para lograr un cambio de actitud con miras a eliminar los estereotipos asociados con las funciones tradicionales de los géneros en la familia y en la sociedad (República de Moldova);

95.11 Velar por la incorporación en el sistema jurídico nacional de los principios y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) (Egipto);

95.12 Prestar más atención a los programas para ayudar a las familias desestructuradas (Omán);

95.13 Impartir y mejorar los programas de capacitación sobre derechos humanos para el personal de la judicatura y de la policía (Jordania);

95.14 Modificar su legislación para que la carga de la prueba de la culpabilidad de una persona que se enfrenta a la pena de muerte recaiga en la acusación en lugar de requerir que el propio acusado demuestre su inocencia (Francia);

95.15 Hacer públicas las estadísticas y otra información concreta sobre el uso de la pena de muerte (Finlandia);

95.16 Prestar apoyo a las reclusas con VIH/SIDA (Tailandia);

95.17 Compartir con otros países la experiencia y las buenas prácticas en las esferas del desarrollo y de la protección de los derechos humanos (República Democrática Popular Lao).

96. Singapur examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 18º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2011:

96.1 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos que aún no haya ratificado y seguir actualizando la legislación interna para adaptarla a las disposiciones de esos tratados (Lesotho); revisar sus políticas para adherirse a los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos en los que todavía no sea parte (Finlandia); examinar, según corresponda, la posibilidad de adherirse a los instrumentos fundamentales de derechos humanos (Jordania);

96.2 Considerar la posibilidad de ratificar otros instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, empezando por la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) y los instrumentos mencionados en el párrafo 158 del informe, así como la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (Argelia); seguir adoptando las medidas apropiadas en el plano nacional para ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular los mencionados en el párrafo 158 del informe nacional, como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD), la ICERD, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC) (Marruecos); considerar la posibilidad de adherirse a la ICERD,

el OP-CRC-SC y la CRPD (Swazilandia); considerar la posibilidad de ser parte cuanto antes en la ICERD, la CRPD y el OP-CRC-SC (India);

96.3 Adherirse a los siguientes instrumentos de derechos humanos: la CRPD, la ICERD y el OP-CRC-SC (Sudán);

96.4 Considerar, en el marco de sus objetivos, la posibilidad de adherirse a otros tratados fundamentales de derechos humanos, como la ICERD (Botswana); reconsiderar su política sobre la ICERD (Trinidad y Tabago);

96.5 Adherirse a la ICERD (Omán); ratificar la ICERD (Afganistán);

96.6 Pasar a ser parte en la CRPD (Buthán); pasar a ser parte en la CRPD y su Protocolo facultativo y establecer un plazo preciso para el proceso de ratificación (Tailandia);

96.7 Adherirse al OP-CRC-SC (Iraq, Polonia y Afganistán);

96.8 Considerar la posibilidad de ratificar los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos en los que Singapur todavía no es parte (el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR), la ICERD), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), el OP-CRC-SC y la CRPD y su Protocolo facultativo (Eslovenia);

96.9 Considerar la posibilidad de adherirse al ICESCR, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), y a la ICRMW (Egipto);

96.10 Ratificar el ICCPR y el ICESCR y otros tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, como la CAT, la CRPD y la ICERD, y sus protocolos facultativos; y retirar las reservas presentadas a principios esenciales de la CRC y la CEDAW (República Checa);

96.11 Considerar la posibilidad de ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos que aún no haya ratificado, concretamente el ICESCR, el ICCPR, la ICERD y la CAT (Polonia);

96.12 Incluir en sus planes la ratificación del ICCPR y sus dos protocolos facultativos, el ICESCR, la CAT, el Convenio N° 87 de la OIT (1948) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y la ICRMW (Timor-Leste);

96.13 Firmar, ratificar y aplicar el ICCPR, el ICESCR, la ICERD, la CAT y la CRPD (Reino Unido);

96.14 Adoptar medidas para firmar y ratificar cuanto antes el ICCPR y el ICESCR (Japón);

96.15 Dar prioridad a la adhesión a la ICERD y la ratificación del ICCPR (Ghana);

96.16 Adherirse a los instrumentos en los que todavía no es parte, dando prioridad al ICCPR y al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Francia);

96.17 Seguir examinando y considerando la posibilidad de ratificar otros tratados internacionales de derechos humanos, concretamente el ICESCR, el ICCPR, la ICERD y la ICRMW (Kazajstán);

- 96.18 Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la ICRMW (Indonesia);
- 96.19 Tomar medidas para ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (República de Moldova);
- 96.20 Considerar la posibilidad de retirar las reservas presentadas a las dos convenciones que ha ratificado (Finlandia);
- 96.21 Aplicar las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados en relación con la aplicación de los compromisos contraídos por Singapur en virtud de la CEDAW y la CRC (Eslovenia);
- 96.22 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Timor-Leste, Tailandia, Polonia, Egipto y Canadá);
- 96.23 Tomar medidas para crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República de Moldova);
- 96.24 Establecer una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (Sudáfrica);
- 96.25 Establecer un órgano electoral independiente (Canadá);
- 96.26 Aumentar la cooperación con los países exportadores de mano de obra para velar por que los trabajadores extranjeros recurran a canales adecuados y legales para trabajar en Singapur, y proseguir los esfuerzos para proteger a todos los trabajadores migratorios contra la explotación (Myanmar);
- 96.27 Aplicar estrictamente las normativas pertinentes, en particular la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros y la Ley de pasaportes, que prohíben a los empleadores retener los pasaportes, los documentos de viaje y los permisos de trabajo de sus empleados extranjeros (Tailandia);
- 96.28 Ampliar a todos los trabajadores domésticos la protección que otorga la legislación laboral (Djibouti);
- 96.29 Adoptar y aplicar medidas legales de protección de los trabajadores migratorios, en particular en lo que respecta a los salarios y la jornada laboral, y atender las denuncias sobre las tasas excesivas que cobran las agencias y la retención forzada por las "empresas de repatriación" (Canadá);
- 96.30 Aplicar las medidas adoptadas para impartir instrucción a los trabajadores extranjeros, en sus idiomas maternos, sobre sus derechos y responsabilidades y sobre los canales de asistencia (Sri Lanka);
- 96.31 Seguir desarrollando un sistema financiero que permita prestar asistencia a los trabajadores que deseen pedir reparaciones en caso de litigio con sus empleadores (Suiza);
- 96.32 Atender las preocupaciones expresadas por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en relación con los migrantes y las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores migratorios, abolir los castigos corporales contra quienes infringen las normas de inmigración y promulgar leyes contra la discriminación (Reino Unido);

- 96.33 Aplicar medidas para reforzar la protección de las víctimas de la trata, como por ejemplo identificar y proteger a las víctimas de la trata de seres humanos en lugar de considerarlas como delincuentes, proporcionarles refugio temporal durante los procedimientos legales, apoyar los programas de protección de testigos y proporcionar medidas de reparación apropiadas en lugar de la deportación (Tailandia);
- 96.34 Difundir y aplicar las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), que mejorarán aún más la administración de justicia (Tailandia);
- 96.35 Revocar o, al menos, reducir las restricciones acerca de las declaraciones públicas sobre las cuestiones del origen étnico, el idioma, la raza, la religión y las cuestiones políticamente sensibles, a fin de garantizar el pleno ejercicio de las libertades de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Eslovenia);
- 96.36 Seguir participando con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y en particular responder positivamente a las solicitudes de visita del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (República Checa);
- 96.37 Armonizar sus diferentes estrategias sobre los niños y las familias en un amplio plan nacional de acción para la infancia, y seguir examinando la posibilidad de adherirse al OP-CRC-SC (República de Moldova);
- 96.38 Adoptar una estrategia amplia para hacer frente a todas las formas de discriminación contra todos los grupos de niños (Polonia);
- 96.39 Establecer un órgano independiente que supervise la efectividad de los derechos del niño y esté facultado para recibir e investigar denuncias sobre las violaciones de los derechos del niño (Polonia).
97. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Singapur:
- 97.1 Declarar una moratoria inmediata sobre las ejecuciones con el objetivo de abolir la pena de muerte (Finlandia); imponer lo antes posible una moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición definitiva, de conformidad con la resolución 65/206 de la Asamblea General (Francia);
- 97.2 Declarar una moratoria de todas las ejecuciones y, posteriormente, abolir la pena de muerte y ratificar a este respecto el ICPPR y su segundo protocolo facultativo (Suiza);
- 97.3 Declarar inmediately una moratoria de las ejecuciones con miras a la total abolición de la pena de muerte; facilitar información sobre las ejecuciones llevadas a cabo en el pasado y las sentencias de muerte dictadas por los tribunales; y revisar el Código Penal y la Ley sobre el uso indebido de drogas con el objeto de derogar todas las disposiciones sobre la imposición preceptiva de la pena de muerte y dejar sin efecto todas las cláusulas relativas a la presunción de culpabilidad (República Checa);
- 97.4 Apoyar la moratoria internacional sobre las ejecuciones de la pena de muerte con miras a su abolición, y poner fin a la pena capital preceptiva (Canadá);

- 97.5 Tomar medidas para abolir la pena de muerte y, durante el proceso de abolición, eliminar la imposición preceptiva de esa pena y publicar información básica sobre la aplicación de la pena de muerte, en particular sobre el número de personas condenadas a muerte y en espera de ejecución (Reino Unido);
- 97.6 Eliminar de la legislación el carácter preceptivo de la pena capital para determinados delitos (Francia); revocar las disposiciones relativas a la imposición preceptiva de la pena capital (Eslovenia);
- 97.7 Poner fin inmediatamente a los azotes como forma de castigo y revocar todas las leyes que lo prevén (República Checa); poner fin en la práctica a todas las formas de castigo corporal y derogar las leyes que lo permiten (Francia);
- 97.8 Poner fin a todas las prácticas de castigo corporal en los establecimientos de enseñanza y los centros de detención (Djibouti);
- 97.9 Revisar activamente el nivel de protección de los niños en el sistema de justicia penal mediante el aumento de la edad de responsabilidad penal y evitando juzgar en tribunales para adultos los casos en los que estén involucrados niños de entre 16 y 18 años de edad (Trinidad y Tabago);
- 97.10 Velar por que la "prisión preventiva" en el marco de la Ley de seguridad del Estado y la Ley penal (disposiciones transitorias) se utilice solo en circunstancias excepcionales y no viole el derecho a un juicio imparcial (Eslovenia);
- 97.11 Revisar las disposiciones existentes sobre la prisión preventiva y adoptar nuevas disposiciones para informar a los detenidos de su derecho a la asistencia letrada y garantizar su acceso a un abogado inmediatamente después de la detención (Canadá);
- 97.12 Revocar las disposiciones jurídicas que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Eslovenia); extraer las consecuencias de la evolución positiva de la sociedad en lo que respecta a la homosexualidad y abolir las disposiciones del Código Penal relativas a las relaciones sexuales consentidas entre adultos (Francia);
- 97.13 Aprobar leyes que prohíban la violación conyugal en todas las circunstancias (Canadá);
- 97.14 Aceptar las visitas del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (Eslovenia);
- 97.15 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Eslovenia).
98. Las recomendaciones anteriores no cuentan con el apoyo de Singapur por las razones explicadas en el informe nacional y durante el diálogo interactivo.
99. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Singapur, que considera que se basan en premisas o supuestos erróneos:
- 99.1 Revisar la prohibición *de facto* de las manifestaciones públicas pacíficas, la utilización de las leyes contra la difamación y el proceso de inscripción de las organizaciones de la sociedad civil y las asociaciones, para garantizar que la adopción y aplicación de esas leyes sean compatibles con las garantías internacionales de derechos humanos relativas a las libertades de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Canadá);

-
- 99.2 **Abolir la legislación sobre la difamación para garantizar la protección y promoción de las libertades de expresión, de reunión pacífica y de asociación mediante la reforma de las leyes y de las políticas (República Checa);**
- 99.3 **Abolir la legislación penal sobre la difamación y garantizar, mediante la reforma legislativa y el cambio de las políticas, que todos los habitantes del país, ya sean ciudadanos o no, puedan ejercer las libertades de expresión, de asociación y de reunión pacífica (Suiza);**
- 99.4 **Aplicar las 18 recomendaciones formuladas por el Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados en su informe de 2008 titulado "Prosperidad frente a derechos individuales" (Reino Unido);**
- 99.5 **Prohibir los castigos corporales y establecer un sistema educativo que respete la integridad física y psicológica de los niños (Suiza);**
- 99.6 **Incorporar plenamente en el ordenamiento jurídico interno las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, especialmente las relativas a los castigos corporales (Polonia).**
100. **Todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Singapore was headed by H.E. Mr. Ong Keng Yong, Ambassador-at-Large, Ministry of Foreign Affairs and composed of the following members:

- H.E. Ms. TAN Yee Woan, Ambassador and Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Singapore in Geneva;
- Ms. LIM Kheng Hua, Director (International Organisations), Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Jacqueline POH, Divisional Director (Workplace Policy & Strategy), Ministry of Manpower;
- Ms. Valerie THEAN Pik Yuen, Director (Legal Policy/Legal Industry), Ministry of Law;
- Ms. SNG Siew Ping, Director (International Relations), Ministry of Home Affairs;
- Mrs. TAN Hwee Seh, Coordinating Director (Corporate Management), Ministry of Community Development, Youth and Sports;
- Mr. Syed Nouredin SYED HASSIM, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Singapore in Geneva;
- Mr. Steven PANG, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of the Republic of Singapore in Geneva;
- Ms. Deena BAJRAI, Counsellor (Legal), Permanent Mission of the Republic of Singapore in Geneva;
- Ms. CHIA Choong Yeen, Counsellor (Labour), Permanent Mission of the Republic of Singapore in Geneva;
- Ms. Tracy CHAN Su Yin, Deputy Director (International Organisations), Ministry of Foreign Affairs,
- Ms. Davinia Filza BINTE ABDUL AZIZ, Deputy Senior State Counsel, (International Affairs Division), Attorney-General's Chambers;
- Ms. Cheryl LEE Shui Lene, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Singapore in Geneva;
- Mr. SEAH Seow Chen, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Singapore in Geneva;
- Ms. CHAN Yu Ping, First Secretary, Permanent Mission of the Republic of Singapore in New York;
- Ms. Melanie CHNG, Senior Assistant Director (Legal Policy), Ministry of Law;
- Mr. Jai Prakash RAMALINGAM, Assistant Director (Policy), Rehabilitation, Protection and Residential Services Division, Ministry of Community Development, Youth and Sports;
- Ms. Gillian SIM, Assistant Director (Policy Development), Ministry of Home Affairs;

- Ms. Daphne YUAN, Assistant Director (Workplace Policy & Strategy), Ministry of Manpower;
 - Mr. Jaspal SINGH DHILLON, Senior Executive (International Policy), Ministry of Home Affairs;
 - Mr. Cedric TAN, Desk Officer (International Organisations), Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. Geraldine KUAH, Disability Policy Officer, Elderly and Disability Division, Ministry of Community Development, Youth and Sports.
-